

DIRECCIÓN REGIONAL
ATACAMA

RESOLUCIÓN ELECTRÓNICA
EXENTA

APRUEBA CONVENIO DE
COFINANCIAMIENTO, PROGRAMA
TERRITORIAL INTEGRADO – PTI,
PROYECTO DENOMINADO:
“AGREGACIÓN DE VALOR A
PRODUCTOS DEL MAR EN LA REGIÓN
DE ATACAMA”, ETAPA DE EJECUCIÓN
PERIODO 1, CÓDIGO 24PTI-272204-2,
ENTRE GEDES, GESTIÓN Y
DESARROLLO LIMITADA Y
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA
PRODUCCIÓN.

VISTO :

La Ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante e indistintamente “Corfo” o “Corporación”; en el Decreto con Fuerza de Ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se registrará la Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Resolución Afecta N°05, de 2023, modificada por la Resolución Electrónica Exenta N°556, de 2025, ambas de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Atacama, en adelante e indistintamente “CDPR Atacama” o “Comité”; la Resolución TRA 58/238/2023, de Corfo, que establece el orden de subrogación del cargo de Director Regional de la Dirección Regional de Corfo Atacama; y lo establecido en la Resolución N°36, de 2024, modificada y complementada por la Resolución N°08, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, en adelante e indistintamente “CGR”, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO :

1. La **Resolución Afecta N°85, de 2022**, de Corfo, que ejecutó Acuerdo del Comité de Asignación de Fondos — CAF, y aprobó texto refundido de las Bases del Instrumento denominado “Programas Territoriales Integrados – PTI”, modificada por **Resoluciones Afectas N°58, y N°147, ambas de 2023, y Resolución Afecta N°62, de 2024**, todas de Corfo, en adelante e indistintamente las “Bases del Instrumento”, “Bases Particulares” o “Bases”.
2. La **Resolución Afecta N°28, de 2020**, modificada por **Resolución Afecta N°136, de 2023, y Resolución Afecta N°51, de 2024**, todas de Corfo, que Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante e indistintamente las “Bases Administrativas Generales” o “BAG”.
3. La **Resolución Afecta N°38, de 2024**, de Corfo, que aprobó el texto refundido del Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo, en adelante e indistintamente “Reglamento AOI”.
4. La **Resolución Afecta N°05, de 2023**, modificada por la **Resolución Electrónica Exenta N°556, de 2025**, ambas de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Atacama, en adelante e indistintamente el “Reglamento CDPR Atacama”.
5. La **Resolución Electrónica Exenta N°260**, modificada por la **Resolución Electrónica Exenta N°359, ambas de 2023**, y por **Resolución Electrónica Exenta N°104, de 2024**, todas de Corfo, que delegó los instrumentos de subsidio que indica, administrados por la Gerencia de Redes y Territorios de Corfo, actual Gerencia de Desarrollo Territorial, al CDPR Atacama.

6. La **Resolución Electrónica Exenta N°01, de 2026**, de la Dirección Regional de Corfo Atacama, que aprobó el Convenio de Desempeño del año 2026, celebrado entre el AOI Gedes, Gestión y Desarrollo Limitada y esta Dirección Regional.
7. El Acuerdo **N°01**, adoptado por el Subcomité de Fomento Productivo del CDPR Atacama, en **Sesión N°11**, celebrada con fecha 27 de septiembre de 2024, que aprobó la ejecución del Proyecto denominado **“Agregación de Valor a Productos del Mar en la Región de Atacama”, Etapa de Validación Estratégica**, código **24PTI-272204**, y le asignó \$23.000.000.- (veintitrés millones de Pesos) para su etapa de validación estratégica, ejecutado por **Resolución Electrónica Exenta N°79, de 2024**, de la Dirección Regional de Corfo Atacama que, además, ordenó invitar a los Agentes Operadores Intermediarios a postular para administrar el proyecto.
8. La **Resolución Electrónica Exenta N°108, de 2024**, de la Dirección Regional de Corfo Atacama, que seleccionó como AOI a Gedes, Gestión y Desarrollo Limitada, para la administración del proyecto y dispuso la celebración del respectivo convenio.
9. En virtud de lo señalado anteriormente, el 07 de noviembre de 2024, se celebró un Convenio de Financiamiento entre Gedes, Gestión y Desarrollo Limitada y Corfo, aprobado por **Resolución Electrónica Exenta N°112, de 2024**, de la Dirección Regional de Corfo Atacama.
10. La **Resolución Electrónica Exenta N°07, de 2026**, de la Dirección Regional de Corfo Atacama, que puso en ejecución el Acuerdo **N°02** alcanzado por el Subcomité de Fomento Productivo del CDPR Atacama, en su **Sesión N°23**, celebrada el 29 de enero de 2026, que aprobó el proyecto denominado **“Agregación de Valor a Productos del Mar en la Región de Atacama”, Etapa de Ejecución periodo 1**, código **24PTI-272204-2**, en adelante e indistintamente el “Proyecto”, postulado por el AOI Gedes, Gestión y Desarrollo Limitada, con las condiciones que en dicho acuerdo se detallan.
11. El Agente Operador Intermediario es la entidad responsable ante Corfo por la administración del proyecto. De este modo, es el sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establecen en el presente Convenio de Cofinanciamiento, incluyendo los informes detallados de los gastos y actividades, realizados por éste o por terceros que participan en el proyecto. El Agente Operador Intermediario y/o su equipo de trabajo, tienen la experiencia y la capacidad necesarias para para ejecutar las actividades de administración antes señaladas, lo que fue verificado durante la evaluación realizada en el proceso de selección regulado en el numeral 8.1.2 de las Bases del Instrumento “Programas Territoriales Integrados – PTI”, ya citadas, entre cuyos criterios de evaluación se contempla la experiencia sectorial y de articulación, la experiencia y desempeño en gestión de proyectos con fondos públicos y la experiencia y dedicación del/de la Jefe/a de proyecto propuesto/a por el AOI.
12. El objeto social o finalidad del AOI, que consta en sus estatutos, es el siguiente: *“La prestación y/o ejecución de servicios o asesorías profesionales en materias de consultoría, estudios, asesorías profesionales y capacitación de cualquier especie, la gestión e intermediación profesional y administrativa, el diagnóstico, la elaboración y la ejecución de toda clase de proyectos de fomento e innovación que implique la entrega de asesorías y/o capacitaciones profesionales a organismos públicos y privados, startups, emprendedores, micro, pequeños, medianos y/o grandes empresarios, sean personas naturales o jurídicas, organizaciones empresariales, sociales y comunitarias, pudiendo realizar toda clase de acciones relacionadas con el desarrollo social y económico local, nacional e internacional, que implique asesoría profesional. En el cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá realizar directamente, por medio de sociedades filiales o coligadas, los giros antes indicados. Los servicios indicados serán prestados por intermedio de los socios de la Compañía, sus asociados o con la colaboración de dependientes que coadyuven a la prestación del servicio profesional”.* Dicho objeto social o finalidad del AOI es pertinente, en relación con las actividades de administración a desarrollar.
13. El certificado de vigencia del AOI a Corfo con fecha 04 de diciembre de 2025, de acuerdo con lo dispuesto en el número 8.1.1 de las Bases Administrativas Generales, el que acredita que el AOI tiene más de dos años de antigüedad contados desde su constitución,

en conformidad a lo dispuesto en la letra a) del artículo 25 de la Ley 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026.

14. La circunstancia de que el Agente Operador Intermediario se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de Corfo con el número 19175.
15. El certificado de fecha 12 de febrero de 2026, emitido por la Jefe (S) de la Unidad de Seguimiento Financiero, de la Gerencia General de la Corporación, que acredita que Gedes, Gestión y Desarrollo Limitada, se encuentra al día de su obligación de rendir cuenta respecto de los proyectos financiados o cofinanciados por Corfo y sus Comités.
16. La constancia de 09 de febrero de 2026, otorgada por el Director Regional (S) de la Dirección Regional de Corfo Atacama, en la que se indica que el AOI, mantiene vigentes convenios de subsidio/financiamiento/cofinanciamiento con Corfo y/o sus Comités, detallándolos en el cuerpo de la certificación, e indicando que la asignación de recursos a los proyectos referidos no ha sido fraccionada, y su objetivo no es el mismo dentro de una Región ni a nivel nacional.
17. Las demás categorías de participación, según corresponda, deberán ser entendidas de acuerdo con las definiciones establecidas en las respectivas bases, reglamentos y/o normativas, y en conformidad con el contenido del proyecto.
18. Lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, que exige la celebración de un convenio para realizar transferencia de recursos del Subtítulo 24 "Transferencias Corrientes" de Corfo, a instituciones privadas, el que resulta aplicable en la especie.
19. En mérito de lo anterior, el día 20 de febrero de 2026, Corfo y Gedes, Gestión y Desarrollo Limitada, celebraron un Convenio de Cofinanciamiento, para la ejecución del proyecto individualizado en el Considerando 10°.

RESUELVO:

- 1° **APRUEBASE** el Convenio de Cofinanciamiento, suscrito el 20 de febrero de 2026, entre Gedes, Gestión y Desarrollo Limitada y la Corporación de Fomento de la Producción, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

"CONVENIO DE COFINANCIAMIENTO

PROGRAMA TERRITORIAL INTEGRADO – PTI

PROYECTO DENOMINADO

"AGREGACIÓN DE VALOR A PRODUCTOS DEL MAR EN LA REGIÓN DE ATACAMA",

ETAPA DE EJECUCIÓN PERIODO 1,

CÓDIGO 24PTI-272204-2

ENTRE

GEDES, GESTIÓN Y DESARROLLO LIMITADA

Y

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

En Copiapó, Región de Atacama, entre la **Corporación de Fomento de la Producción**, RUT N°60.706.000-2, en adelante e indistintamente "Corporación" o "Corfo", representada, según se acreditará, por su Directora Regional de la Región de Atacama, en calidad de Directora Ejecutiva del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Atacama, en adelante e indistintamente "CDPR Atacama" o "Comité", doña **Rosa Román González**, cédula de identidad N°15.589.312-5, ambos domiciliadas,

para estos efectos, en Avenida Copayapu N°823, ciudad y comuna de Copiapó, Región de Atacama, por una parte, y por la otra, **Gedes, Gestión y Desarrollo Limitada**, RUT N°77.928.160-4, en adelante e indistintamente el “Agente Operador Intermediario” o “AOI”, representado, según se acreditará, por don **Roberto Alejandro Cervela Hernández**, cédula de identidad N° Rut 13.078.647-2, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Yumbel N°236, ciudad y comuna de Copiapó, Región de Atacama, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. Antecedentes del presente Convenio de Cofinanciamiento.

1. La **Resolución Afecta N°85, de 2022**, de Corfo, que ejecutó Acuerdo del Comité de Asignación de Fondos — CAF, y aprobó texto refundido de las Bases del Instrumento denominado “Programas Territoriales Integrados – PTI”, modificada por **Resoluciones Afectas N°58, y N°147, ambas de 2023**, y **Resolución Afecta N°62, de 2024**, todas de Corfo, en adelante e indistintamente las “Bases del Instrumento”, “Bases Particulares” o “Bases”.
2. La **Resolución Afecta N°28, de 2020**, modificada por **Resolución Afecta N°136, de 2023**, y **Resolución Afecta N°51, de 2024**, todas de Corfo, que Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante e indistintamente las “Bases Administrativas Generales” o “BAG”.
3. La **Resolución Afecta N°38, de 2024**, de Corfo, que aprobó el texto refundido del Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo, en adelante e indistintamente “Reglamento AOI”.
4. La **Resolución Afecta N°05, de 2023**, modificada por la **Resolución Electrónica Exenta N°556, de 2025**, ambas de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Atacama, en adelante e indistintamente el “Reglamento CDPR”.
5. La **Resolución Electrónica Exenta N°260**, modificada por la **Resolución Electrónica Exenta N°359, ambas de 2023**, y por **Resolución Electrónica Exenta N°104, de 2024**, todas de Corfo, que delegó los instrumentos de subsidio que indica, administrados por la Gerencia de Redes y Territorios de Corfo, actual Gerencia de Desarrollo Territorial, al CDPR Atacama.
6. La **Resolución Electrónica Exenta N°01, de 2026**, de la Dirección Regional de Corfo Atacama, que aprobó el Convenio de Desempeño del año 2026, celebrado entre el AOI Gedes, Gestión y Desarrollo Limitada y esta Dirección Regional.
7. El Acuerdo **N°01**, adoptado por el Subcomité de Fomento Productivo del CDPR Atacama, en Sesión **N°11**, celebrada con fecha 27 de septiembre de 2024, que aprobó la ejecución del Proyecto denominado “**Agregación de Valor a Productos del Mar en la Región de Atacama**”, **Etapas de Validación Estratégica**, código **24PTI-272204**, y le asignó \$23.000.000.- (veintitrés millones de Pesos) para su etapa de validación estratégica, ejecutado por **Resolución Electrónica Exenta N°79, de 2024**, de la Dirección Regional de Corfo Atacama que, además, ordenó invitar a los Agentes Operadores Intermediarios a postular para administrar el proyecto.
8. La **Resolución Electrónica Exenta N°108, de 2024**, de la Dirección Regional de Corfo Atacama, que seleccionó como AOI a Gedes, Gestión y Desarrollo Limitada, para la administración del proyecto y dispuso la celebración del respectivo convenio.
9. En virtud de lo señalado anteriormente, el 07 de noviembre de 2024, se celebró un Convenio de Financiamiento entre Gedes, Gestión y Desarrollo Limitada y Corfo, aprobado por **Resolución Electrónica Exenta N°112, de 2024**, de la Dirección Regional de Corfo Atacama.
10. La **Resolución Electrónica Exenta N°07, de 2026**, de la Dirección Regional de Corfo Atacama, que puso en ejecución el **Acuerdo N°02** alcanzado por el Subcomité de Fomento Productivo del CDPR Atacama, en su Sesión **N°23**, celebrada el 29 de enero de 2026, que aprobó el proyecto denominado “**Agregación de Valor a Productos del Mar en la Región de Atacama**”, **Etapas de Ejecución periodo 1**, código **24PTI-272204-2**, en adelante e indistintamente el “proyecto”, postulado por el AOI **Gedes, Gestión y Desarrollo Limitada**, con las condiciones que en dicho acuerdo se detallan.
11. El Agente Operador Intermediario es la entidad responsable ante Corfo por la administración del proyecto. De este modo, es el sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establecen en el presente Convenio de Cofinanciamiento, incluyendo los informes detallados de los gastos y actividades, realizados por éste o por terceros que participan en el proyecto. El Agente Operador Intermediario y/o su equipo de trabajo, tienen la experiencia y la capacidad necesarias para para ejecutar las actividades de administración antes señaladas, lo que fue verificado durante la evaluación realizada en el proceso de selección regulado en el numeral 8.1.2 de las Bases del Instrumento “Programas Territoriales Integrados – PTI”, ya citadas, entre cuyos criterios de evaluación

se contempla la experiencia sectorial y de articulación, la experiencia y desempeño en gestión de proyectos con fondos públicos y la experiencia y dedicación del/de la Jefe/a de proyecto propuesto/a por el AOI.

12. El objeto social o finalidad del AOI, que consta en sus estatutos, es el siguiente: *“La prestación y/o ejecución de servicios o asesorías profesionales en materias de consultoría, estudios, asesorías profesionales y capacitación de cualquier especie, la gestión e intermediación profesional y administrativa, el diagnóstico, la elaboración y la ejecución de toda clase de proyectos de fomento e innovación que implique la entrega de asesorías y/o capacitaciones profesionales a organismos públicos y privados, startups, emprendedores, micro, pequeños, medianos y/o grandes empresarios, sean personas naturales o jurídicas, organizaciones empresariales, sociales y comunitarias, pudiendo realizar toda clase de acciones relacionadas con el desarrollo social y económico local, nacional e internacional, que implique asesoría profesional. En el cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá realizar directamente, por medio de sociedades filiales o coligadas, los giros antes indicados. Los servicios indicados serán prestados por intermedio de los socios de la Compañía, sus asociados o con la colaboración de dependientes que coadyuven a la prestación del servicio profesional”.* Dicho objeto social o finalidad del AOI es pertinente, en relación con las actividades de administración a desarrollar.
13. El **certificado de vigencia** del AOI a Corfo con fecha 04 de diciembre de 2025, de acuerdo con lo dispuesto en el número 8.1.1 de las Bases Administrativas Generales, el que acredita que el AOI tiene más de dos años de antigüedad contados desde su constitución, en conformidad a lo dispuesto en la letra a) del artículo 25 de la Ley 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026.
14. La circunstancia de que el Agente Operador Intermediario se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de Corfo con el número 19175.
15. El certificado de fecha 12 de febrero de 2026, emitido por la Jefe (S) de la Unidad de Seguimiento Financiero, de la Gerencia General de la Corporación, que acredita que **Gedes, Gestión y Desarrollo Limitada**, se encuentra al día de su obligación de rendir cuenta respecto de los proyectos financiados o cofinanciados por Corfo y sus Comités.
16. La constancia de 09 de febrero de 2026, otorgada por el Director Regional (S) de la Dirección Regional de Corfo Atacama, en la que se indica que el AOI, mantiene vigentes convenios de subsidio/financiamiento/cofinanciamiento con Corfo y/o sus Comités, detallándolos en el cuerpo de la certificación, e indicando que la asignación de recursos a los proyectos referidos no ha sido fraccionada, y su objetivo no es el mismo dentro de una Región ni a nivel nacional.
17. Las demás categorías de participación, según corresponda, deberán ser entendidas de acuerdo con las definiciones establecidas en las respectivas bases, reglamentos y/o normativas, y en conformidad con el contenido del proyecto.
18. Lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, que exige la celebración de un convenio para realizar transferencia de recursos del Subtítulo 24 “Transferencias Corrientes” de Corfo, a instituciones privadas, el que resulta aplicable en la especie.

SEGUNDO. Aceptación del Cofinanciamiento, objeto del Convenio, objetivo general y específico del proyecto.

El AOI viene en aceptar, en este acto, el cofinanciamiento que le fue asignado para la ejecución y administración del proyecto denominado **“Agregación de Valor a Productos del Mar en la Región de Atacama”, Etapa de Ejecución periodo 1, código 24PTI-272204-2**, y se obliga a utilizarlos en las condiciones en que éste fue aprobado, observando para dichos efectos, lo establecido en la normativa aplicable; en las bases, reglamentos y/o normativas singularizadas en la cláusula precedente, en las Bases Administrativas Generales, y en el presente Convenio, en dicho orden de prelación.

El AOI se registrará, además, por el “Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo”, aprobado por la **Resolución Afecta N°38, de 2024, de Corfo**, y sus modificaciones, o la norma que lo reemplace.

El objeto del presente Convenio de Cofinanciamiento es regular la administración y ejecución del proyecto ya singularizado, en los términos y condiciones establecidas en su última versión vigente, y en especial la que tiene relación con la **ETAPA DE EJECUCIÓN PRIMER PERÍODO**, cuyo objetivo general es: *“Implementar un modelo de gestión territorial que fortalezca la competitividad y sostenibilidad de la cadena de valor de la industria pesquera y acuícola de la Región de Atacama, mediante la incorporación de agregación de valor a los productos del mar, facilitando su posicionamiento en mercados de mayor valor.”.*

Los objetivos específicos del PTI son:

- 1) Impulsar la agregación de valor y la diversificación productiva de los productos del mar del territorio, a través del desarrollo de nuevas líneas, formatos y soluciones diferenciadas, alineadas con las demandas del mercado y las tendencias de consumo sostenible y de calidad.
- 2) Fortalecer las capacidades de gestión productiva, comercial y estratégica de las empresas vinculadas a la cadena de valor de peces pelágicos, recursos bentónicos y macroalgas de la Región de Atacama, facilitando su articulación con mercados sostenibles y de alto valor.
- 3) Promover la articulación, coordinación y vinculación entre los actores relevantes del ecosistema productivo, fortaleciendo la gobernanza y la integración de la cadena de valor a nivel territorial.

Durante la **ETAPA DE EJECUCIÓN PRIMER PERÍODO**, el AOI deberá realizar las siguientes actividades, en su calidad de administrador del proyecto:

ACTIVIDAD	LABORES A REALIZAR
Seleccionar y contratar a la(s) entidad(es) consultora(s).	- Elaborar las bases de licitación para la contratación del (de los) consultor(es) experto(s), las que deberán contener una descripción completa e íntegra del servicio y labores que deberá desempeñar, así como las competencia y experticia con que deberá contar dicha entidad en el rubro que corresponda para cada actividad, según lo indicado en el plan de actividades del proyecto. - Confección y celebración del contrato con el(los) consultor(es) experto(s) seleccionados(s) para la ejecución de cada actividad.
Seguimiento del desarrollo de la(s) consultoría(s).	- Reunirse con el(los) consultor(es) experto(s) para realizar el ajuste metodológico para el desarrollo de la consultoría de que se trate, en la que participarán representantes del AOI. - Participar en las reuniones de coordinación y seguimiento de la(s) consultoría(s). - Participar en las reuniones para la presentación de informes de avance y final de la(s) consultoría(s). - Prestar la asistencia técnica y administrativa permanente para apoyar la ejecución del proyecto. - Velar por el cumplimiento de los plazos.
Revisión de producto entregado por el(los) consultor(es) experto(s)	- Velar por el cumplimiento de objetivos del proyecto. - Velar por el cumplimiento de los resultados del proyecto. - Resguardar la entrega de los productos esperados. - Velar por el cumplimiento de la calidad y pertinencia de los documentos entregables a Corfo. - Velar por la aplicación de la metodología de estudios definida por Corfo. - Velar por la entrega de los informes de la(s) consultoría(s) acordados en el contrato.
Selección y contratación de los servicios requeridos para las actividades de que se trate.	El AOI deberá realizar el proceso de selección y contratación de los servicios indicados en el plan de actividades, esto es: consultorías, estudios, asesorías, certificaciones, misiones, reuniones y encuentros, talleres, de acuerdo con los requerimientos indicados en el mencionado plan.
Coordinación y planificación de las actividades de consultorías, estudios, asesorías, certificaciones, misiones, reuniones y encuentros, talleres, y otras similares.	El AOI coordinará y planificará el desarrollo de estas actividades, de acuerdo con la carta Gantt del proyecto, velando por el cumplimiento de los plazos, los objetivos del proyecto y sus resultados.
Administración del proyecto en general.	- Gestionar el proceso de contratación y/o renovación de contratos de los profesionales del Equipo Gestor del proyecto. - Presentar los informes y las rendiciones de cuenta a Corfo exigidos, en cuyo contexto deberá:

ACTIVIDAD	LABORES A REALIZAR
	1. Enviar los informes de avance y final establecidos en este Convenio, incorporando las correcciones solicitadas por Corfo. 2. Velar por el orden en la presentación de los antecedentes de la rendición técnica y financiera. 3. Responder, en tiempo y forma, las solicitudes de información o antecedentes adicionales que realice Corfo. • Elaborar la postulación del período siguiente de la Etapa de Desarrollo, según corresponda.

Las actividades específicas del proyecto a que se destinarán los recursos del cofinanciamiento deben enmarcarse en las actividades financieras establecidas en el numeral 7.1 de las bases del instrumento y presupuestarse en las cuentas definidas en el numeral 4.6.1, de las BAG y en el 7.2 de las bases del Instrumento, que se encuentran especificadas en la versión vigente (o última versión) del proyecto en el Sistema de Gestión de Proyectos - SGP, conforme con lo señalado en los numerales siguientes, que describe, entre otros aspectos, el detalle del presupuesto aprobado por actividad, diferenciado por fuente de financiamiento, y que corresponden a:

a. Listado de actividades del proyecto.

N°	ACTIVIDAD	BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESULTADO/ META DE LA ACTIVIDAD	MODALIDAD/SUBCONTRATACION	N° MES DE INICIO Y TERMINO
1	Consultoría estratégica para la Identificación y análisis de oportunidades de agregación de valor y diversificación productiva	Este levantamiento se realizará a partir del análisis de tendencias de consumo a nivel nacional e internacional, estudios de mercado, benchmarking de experiencias exitosas y la revisión de estándares aplicables en materias de sostenibilidad, calidad e inocuidad. La actividad se complementará con un levantamiento a nivel de empresa, que considerará al menos 40 empresas del territorio, en el cual se identificarán variables tales como nivel de procesamiento, atributos diferenciadores (origen, trazabilidad, sostenibilidad) y potencial de agregación de valor e inserción en mercados de mayor valor.	1 informe consultoría entregado	Actividad externalizada, financiándose la contratación de un organismo especializado en el tema.	3-7
2	Talleres de difusión de tecnologías e innovación productiva	La actividad tiene como objetivo fortalecer las capacidades técnicas, productivas y de innovación de plantas de proceso y productores del sector de productos del mar de la región, mediante la transferencia de conocimientos en agregación de valor, difusión de tecnologías y promoción de la innovación productiva. Para ello, se desarrollarán al menos 4 talleres presenciales, de 4 horas lectivas cada uno, totalizando 16 horas de capacitación, los cuales se realizarán en distintas comunas del territorio para facilitar la participación de los actores locales. Se espera beneficiar directamente a entre 30 y 40 empresas del territorio.	1 informe con resultados de los talleres realizados	Actividad externalizada, financiándose la contratación de un organismo especializado en el tema.	2-6
3	Asesoría técnica para la priorización y diseño de iniciativas piloto de agregación de valor	La asesoría se enfocará en la priorización y diseño preliminar de iniciativas piloto de desarrollo de productos, considerando criterios técnicos, comerciales, normativos, de sostenibilidad e impacto territorial. Como resultado, se seleccionarán al menos cinco iniciativas con alto potencial de generación de valor, diferenciación y escalabilidad, alineadas con las capacidades productivas locales. Para cada iniciativa priorizada se definirá un diseño preliminar que incluirá tipo de producto, proceso productivo, atributos de valor, requerimientos	1 informe con el detalle de las iniciativas	Actividad externalizada, financiándose la contratación de un organismo especializado en el tema.	5-10

		normativos y mercados objetivo-potenciales, sentando las bases para su desarrollo técnico posterior.			
4	Asesoría para el diseño de planes de mejora productiva, comercial y de gestión	Consiste en un servicio especializado de asesoría y acompañamiento técnico, dirigido a empresas beneficiarias del PTI con potencial de agregación de valor. A través del apoyo de expertos, se orientará a las empresas en el fortalecimiento de sus capacidades productivas, comerciales y de gestión, con foco en calidad, eficiencia, incorporación de estándares de calidad e inocuidad, y acceso a mercados sostenibles y de mayor valor. Considera 20 empresas participantes.	1 informe con resultados de asesoría	Actividad externalizada, financiándose la contratación de un organismo especializado en el tema.	5-9
5	Talleres para fortalecimiento de la gestión comercial en las empresas	El objetivo fortalecer las capacidades de gestión comercial de las empresas participantes, mediante la realización de dos talleres presenciales de capacitación de cuatro horas cada uno, totalizando ocho horas lectivas. Los talleres abordarán brechas clave en gestión comercial, enfocándose en estrategias de comercialización, análisis de costos y precios, segmentación de mercados, gestión de canales de venta, cumplimiento de requisitos normativos y análisis de tendencias de mercado. Se espera beneficiar directamente a entre 30 y 40 empresas del territorio.	1 informe con resultados de los talleres realizados	Actividad externalizada, financiándose la contratación de un organismo especializado en el tema.	4-7
6	Encuentros para la vinculación con mercados sostenibles y de alto valor	La actividad contempla la participación de las empresas en instancias de vinculación comercial, tales como ruedas de negocios, encuentros con compradores, presentaciones de oferta territorial y participación en espacios sectoriales relevantes, orientadas a acercar la oferta del territorio a mercados que valoran atributos como sostenibilidad, calidad, trazabilidad y origen. Asimismo, se apoyará a las empresas participantes en la preparación de su oferta comercial, mediante el fortalecimiento de mensajes de valor, presentaciones de productos y comprensión de las exigencias de los mercados objetivo. Se espera la participación de al menos 20 empresas del territorio.	1 encuentro empresarial realizado con al menos 20 empresas participantes	Actividad ejecutada y gestionada por equipo gestor del programa y se complementa con contrataciones a terceros asociado principalmente a aspectos de tipo logístico: contratación de servicios audiovisuales, amplificación, arriendo de salones y servicios de alimentación.	9-12
7	Misiones tecnológicas y de vinculación nacionales	El objetivo es conocer experiencias, generar alianzas o explorar oportunidades de mercado vinculado a agregación de valor en productos del mar. Considera la realización de 2 actividades de desplazamiento nacional (región de Coquimbo y región de Valparaíso) con fines estratégicos, para grupos de al menos 10 participantes, asociaciones productivas y/o organizaciones del sector pesquero y acuícola. Se coordinarán reuniones y visita a organizaciones y/o empresas que hayan desarrollado con éxito estrategias asociativas y experiencias en agregación de valor e incorporación de tecnologías.	2 misiones tecnológicas y/o de vinculación realizadas	Actividad ejecutada y gestionada por equipo gestor del programa y se complementa con contrataciones a terceros asociado principalmente a aspectos de tipo logístico: transporte/traslados, alojamiento, y servicios de alimentación. Se incluye además gastos de movilización y pasajes para las	4-6

				empresas participantes, el cual se deberá rendir de acuerdo con lo estipulado en Manual de Rendición Financiera de Corfo.	
8	Encuentros de articulación, coordinación y vinculación territorial	Participación del equipo gestor del proyecto en la gobernanza, mesas de trabajo y/o reuniones coordinadas por otros actores públicos y/o privados, cuya temática contribuya al cumplimiento de los objetivos del PTI, por medio de la articulación territorial. Deberá participar en, al menos, 4 jornadas territoriales de carácter participativo.	- Informes de gestión mensual.	Actividad realizada por el equipo gestor del proyecto y se financiará la compra pasajes, alimentación, alojamiento, movilización.	3-9
9	Seminario de lanzamiento del PTI	La actividad tiene como propósito posicionar públicamente al PTI agregación de valor a productos del mar, difundir sus objetivos estratégicos, hoja de ruta y los mecanismos de articulación territorial que se implementarán a lo largo del programa, generando un espacio de visibilización, networking y compromiso de los principales actores públicos, privados, académicos y gremiales de la región. Se espera una convocatoria de al menos 70 personas.	1 seminario realizado	Actividad ejecutada y gestionada por equipo gestor del programa (financiará la traída de expertos/as (honorarios), arriendo de salón, servicios audiovisuales, amplificación y servicios de alimentación) y se complementa con contrataciones a terceros asociado principalmente a aspectos de tipo logístico: transporte/traslados, alojamiento, alimentación	2-3
10	Reuniones con actores claves del territorio para la gestión de iniciativas de escalamiento competitivo y proyectos.	Reuniones periódicas con los beneficiarios atendidos, actores públicos y privados, para la articulación de iniciativas de escalamiento competitivo de la etapa actual del proyecto, y gestión de nuevas iniciativas para el año siguiente. Además, se contempla la gestión con empresarios para el levantamiento de proyectos en el territorio. Se realizarán, al menos 3, reuniones mensuales con los participantes señalados, presenciales o telemáticas.	- Informes de gestión mensual.	Actividad realizada por el equipo gestor del proyecto y se financiará la compra pasajes, alimentación, alojamiento, movilización.	2-11
11	Sesiones de consejo directivo, ejecutivo y/o mesas técnicas.	Reuniones mensuales con los integrantes de la gobernanza del PTI, y las mesas técnicas de trabajo. Equipo Gestor tiene a cargo la secretaría técnica de la gobernanza. Se realizarán, al menos, 12 reuniones, en las cuales se presentará el avance técnico del proyecto, actividades próximas, coordinación de la participación del resto de los integrantes en estas actividades, y propuestas de acciones articuladas desde el PTI.	12 reuniones realizadas de consejo directivo, ejecutivo y/o mesas técnicas.	Actividad esta será gestionada por el equipo del proyecto y se financiará la compra pasajes, alimentación, alojamiento, movilización dentro de la región.	2-11
12	Rendición mensual de actividades técnicas del PTI.	Reporte mensual de actividades realizadas por el equipo gestor y ejecución del plan de trabajo, además, del reporte en el cumplimiento de indicadores del proyecto, PTI.	1 Reporte mensual.	Actividad realizada por el equipo gestor del proyecto.	1-12

		en planilla de gestión de PTI dispuesta por Corfo.			
13	Elaboración y entrega de informe final	Compilado del desarrollo de todo el año de ejecución del proyecto.	Informe final presentado a Corfo.	Actividad gestionada por el equipo del proyecto.	11-12

Para efectos del presente Convenio, y de conformidad con lo señalado en el numeral 9 de las Bases Administrativas Generales, la versión vigente (o última versión) del proyecto será aquella que contenga el objetivo general y los objetivos específicos, las actividades a desarrollar, las metas, Carta Gantt y resultados a obtener y que da cuenta de la decisión del órgano competente, contenga las condiciones de adjudicación y/o formalización, y detalle el presupuesto aprobado, diferenciado por fuente presupuestaria cofinanciamiento de Corfo /o con aporte de los participantes, indicándose la naturaleza de estos últimos). Esta versión del proyecto deberá ser incorporada al Sistema de Gestión de Proyectos de Corfo, en adelante e indistintamente “SGP”, en los plazos y de acuerdo con las instrucciones operativas que Corfo dicte al efecto. En lo sucesivo, toda referencia al proyecto se entenderá realizada a la versión vigente del mismo.

TERCERO. Plazo de ejecución de la Etapa de Ejecución, Primer Período.

El plazo de ejecución de las actividades contempladas en la presente **Etapa de Ejecución, Primer Período** será de **doce (12) meses** contados desde la fecha de celebración del contrato, siempre que se encuentre totalmente tramitada la resolución de Corfo que apruebe este Convenio. El plazo total de la Etapa, incluidas las prórrogas, no podrá superar los **catorce (14) meses**. Las prórrogas serán resueltas por el/la Director/a Regional de la Dirección Regional de Corfo Atacama.

Lo indicado en la presente cláusula, es sin perjuicio de lo dispuesto en el subnumeral 11.4.1 de las Bases Administrativas Generales sobre gastos anticipados, y aquellos períodos en que el proyecto haya sido excepcionalmente suspendido, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula décimo octava, con el subnumeral 11.8 de las Bases Administrativas Generales.

CUARTO. Cofinanciamiento y costo de administración (Overhead) para la ejecución de las actividades de la Etapa de Ejecución, Primer Período.

Corfo concurrirá al cofinanciamiento del costo total del proyecto otorgará un cofinanciamiento de una suma de hasta **\$122.100.000.- (ciento veintidós millones cien mil pesos)** correspondiente al **100%** del costo total.

El monto definitivo será establecido sobre la base de los costos reales en que se incurra para la ejecución de las actividades, sin que dicho monto pueda exceder el monto máximo y el porcentaje de cofinanciamiento establecido en esta cláusula.

El AOI recibirá, por concepto de Overhead, pagos por la supervisión, seguimiento y administración del proyecto, por un monto de hasta **\$15.000.000.- (quince millones de pesos)**, impuestos incluidos, y de hasta **\$2.500.000.- (dos millones quinientos mil pesos)** para el financiamiento del costo de obtención de las garantías exigidas por Corfo.

El monto recibido por concepto de Overhead no se considera para efectos de determinar los porcentajes de cofinanciamiento.

QUINTO. Aportes de(de los) asociado(s) para la Etapa de Ejecución Primer Período del proyecto.

Del costo total para la Etapa de Ejecución Primer Período del proyecto, el(los) asociado(s) se obliga(n) a financiar la suma de hasta **\$0.- (cero pesos)**.

El AOI será el responsable de gestionar la materialización de estos aportes, en las proporciones y de acuerdo con su naturaleza (“nuevo o pecuniario” y/o “preexistente o valorizado”, según corresponda), de acuerdo con lo establecido en el proyecto y en las condiciones en que éste fue aprobado.

SEXTO. Costo total presupuestado, efectivo y regla de proporcionalidad.

El costo total presupuestado del proyecto es la suma de **\$122.100.000.- (ciento veintidós millones cien mil pesos)**.

Si, como resultado de la revisión de los informes y sus respectivas rendiciones, el costo efectivo del proyecto excediese el costo total de lo presupuestado al momento de su aprobación, será de cargo del AOI completar la diferencia que se produzca, asumiendo el mayor costo que pudiese tener el proyecto respecto de lo calculado, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en él.

Asimismo, si el costo total efectivo del proyecto fuere menor que el costo total presupuestado al momento

de su aprobación, el AOI deberá restituir el monto del cofinanciamiento que exceda del porcentaje máximo aprobado por Corfo calculado sobre dicho costo efectivo, de manera tal que siempre se mantenga constante la relación entre el aporte de el/los asociado/s y el cofinanciamiento (no se considera el pago por Overhead).

SÉPTIMO. Condiciones para la entrega de los recursos.

Las condiciones que deben cumplirse para que Corfo transfiera los recursos son:

- a. La total tramitación del acto administrativo de Corfo que apruebe el presente Convenio de Cofinanciamiento.
- b. La entrega del o los documentos de garantía regulados en la cláusula siguiente.
- c. Acreditar que el AOI se encuentra al día en el pago de:
 - Las cotizaciones del seguro de cesantía establecidas en la ley N°19.728;
 - Las cotizaciones de seguridad social;
 - Del impuesto a que se refieren los números 3°, 4° y 5° del artículo 20, de la Ley de Impuesto a la Renta.

Corfo hará entrega de la cuota inicial una vez verificadas las condiciones antes señaladas. La entrega de las cuotas siguientes, si correspondiere, estará supeditada, al menos, al cumplimiento de las condiciones señaladas en las letras b), en su caso, y c) anteriores, y a la aprobación del/de los informes de avance establecido/s en el calendario incorporado en la cláusula duodécima, que den cuenta de las actividades realizadas y de la entrega de la rendición de cuentas de los recursos previamente transferidos.

Por último, la transferencia de recursos del cofinanciamiento estará siempre supeditada a la disponibilidad presupuestaria de Corfo.

OCTAVO. Garantías.

El AOI deberá constituir garantías, de conformidad a lo señalado en los literales siguientes:

a) **Garantía por anticipo:** con anterioridad al desembolso de la primera cuota del cofinanciamiento se deberá constituir, a satisfacción y en favor de Corfo, cauciones consistentes, ya sea en vales vista, boletas de garantía bancaria pagadera a la vista, depósitos a plazo, pólizas de seguro o Certificados de Fianza otorgados por Instituciones de Garantía Recíproca, todos de ejecución inmediata o a primer requerimiento, con el fin de garantizar el total de los montos de los recursos anticipados del cofinanciamiento. La glosa de dicho instrumento de garantía, en caso de que por su naturaleza la contemple, deberá expresar que su objetivo consiste en "garantizar el correcto uso del anticipo otorgado por Corfo para la ejecución del proyecto denominado **"Agregación de Valor a Productos del Mar en la Región de Atacama", Etapa de Ejecución periodo 1, código 24PTI-272204-2"**, debiendo tener una vigencia de, por lo menos, 3 (tres) meses adicionales a la fecha de entrega del final, de acuerdo con el calendario establecido en la cláusula duodécima del presente Convenio. Esta garantía será devuelta una vez que Corfo apruebe el informe final y la rendición de cuentas correspondiente. No obstante lo anterior, el monto de la garantía podrá ir ajustándose a fin de incorporar los recursos no aprobados de la rendición anterior.

El correcto uso del anticipo implica, además de la realización de gastos que sean pertinentes con los objetivos del proyecto y con las normas que regulan su uso contenidas en las bases particulares, BAG y en el presente Convenio de Cofinanciamiento, la obligación de usar el cofinanciamiento respetando el proyecto aprobado, de acuerdo con las reglas señaladas en el penúltimo párrafo de la cláusula sexta precedente y en el numeral 11.4.2 de las Bases Administrativas Generales.

b) **Garantía por fiel cumplimiento del convenio:** con anterioridad a la entrega de la primera cuota del cofinanciamiento, el AOI, deberá, además, constituir una caución de igual naturaleza a las anteriormente señaladas para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del Convenio de Co/Financiamiento por un valor equivalente, al menos, **5% del monto a transferir** señalado en la cláusula cuarta. La glosa de este instrumento, en caso de que por su naturaleza la contemple, deberá expresar que se otorga para **"garantizar el fiel cumplimiento del convenio de cofinanciamiento por parte del AOI, respecto proyecto denominado "Agregación de Valor a Productos del Mar en la Región de Atacama", Etapa de Ejecución periodo 1, código 24PTI-272204-2"**. Esta garantía tendrá por fin cautelar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio, y deberá tener una vigencia de, por lo menos, 3 (tres) meses adicionales a la fecha de presentación del informe final. Esta garantía será devuelta una vez que Corfo apruebe dicho informe y se acredite el cumplimiento de todas las obligaciones.

La restitución de los recursos que corresponda se realizará en el plazo prudencial que Corfo fije, el que no puede exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de las garantías, siempre que éste no exceda los 60 días hábiles contado desde el término de este Convenio.

Los documentos de garantía deberán entregarse dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados desde su requerimiento por parte Corfo. Antes de la fecha de vencimiento de este plazo, el AOI podrá solicitar fundadamente a Corfo una prórroga de hasta 30 (treinta) días hábiles.

Si transcurridos los plazos señalados o su prórroga, no se ha presentado cualquiera de los documentos de garantía, debiendo hacerlo, Corfo tendrá por desistida la postulación, o pondrá término anticipado al Convenio, según corresponda.

Asimismo, la no renovación oportuna de cualquiera de las garantías a requerimiento de Corfo facultará para ejecutar aquellas que se encuentren vigentes y para poner término anticipado al Convenio. Se entenderá que la renovación es "oportuna" cuando los documentos de garantía son recibidos a conformidad de Corfo, al menos, con 3 (tres) días hábiles de anticipación al vencimiento de aquel/los que obran en poder de Corfo.

Se deja constancia que la garantía por anticipo no reviste el carácter de cláusula penal, por lo que, en caso de que su cobro no permita recuperar los recursos anticipados que deban ser restituidos, Corfo podrá ejercer las acciones que corresponda para lograr el reintegro del total de dichos fondos.

NOVENO. Seguimiento del proyecto.

Corfo podrá hacer seguimiento a las actividades del proyecto, ejecutadas por el AOI, por los demás participantes y por terceros contratados, sin necesidad de aviso previo. Para estos efectos, tratándose de contratación de actividades con terceros, la facultad de seguimiento y control deberá constar en los contratos que suscriba el AOI con dichas entidades, siendo responsable de incumplimiento de sus obligaciones en caso de omisión, y si de ella se derivan dificultades para realizar las labores de seguimiento antedichas. No obstante, Corfo no asume la codirección o coejecución del proyecto, siendo su ejecución de exclusiva responsabilidad del AOI.

DÉCIMO. Disponibilidad y entrega de información.

Corfo o quien ésta/e designe, podrá realizar revisiones, visitas en terreno y requerir toda la información técnica y financiera que estime necesaria para verificar si la administración del proyecto, ya señalado, se desarrolla conforme a lo estipulado, si las actividades descritas en los informes corresponden a la realidad, y para verificar el correcto uso de los recursos del cofinanciamiento, y materialización de los aportes comprometidos, sin necesidad de aviso previo.

Para lo anterior, el AOI y demás participantes en el proyecto deberá(n) ceñirse a lo dispuesto en las bases, a las instrucciones operativas que Corfo entregue al respecto, y cumplir con lo siguiente:

- a) Llevar por separado un centro de costos para la contabilidad del proyecto.
- b) Entregar la información y documentación de respaldo necesaria, que permita hacer las correspondientes verificaciones a Corfo, en su caso, a la Contraloría General de la República.
- c) Entregar la información y realizar las rendiciones requeridas por el medio correspondiente. Éstas deberán realizarse a través del "Sistema de Gestión de Proyectos", versión 2, de Corfo, cuyo uso fue autorizado por Resolución Exenta N°0985, de 2019, de Contraloría General de la República.
- d) Otorgar a Corfo, a la entidad o persona que ésta/e determine y a la Contraloría General de la República, todas las facilidades y colaboración necesaria para visitar y verificar, en el lugar de ejecución, las actividades desarrolladas y los gastos efectuados con cargo al financiamiento.

UNDÉCIMO. Informes.

El AOI deberá cumplir con la entrega de informes, de conformidad al calendario establecido en la cláusula duodécima siguiente. Estos informes deberán contener, al menos, la individualización de las actividades ejecutadas, los resultados obtenidos y no obtenidos, y la rendición de cuentas en el período a informar, debiendo ajustarse a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la sustituyan o reemplacen, y a los formatos, contenidos y condiciones que Corfo disponga al efecto.

El número y calendario de los informes, podrá ser modificado por Corfo de oficio o previa solicitud fundada del AOI, en este último caso, remitida antes del respectivo vencimiento del plazo de entrega.

Corfo podrá solicitar informes de avance extraordinarios en todo momento, y en los períodos que se determine en función del seguimiento de las actividades del proyecto, no siendo necesario en este caso, la modificación del Convenio de Cofinanciamiento.

Corfo dará su aprobación o formulará observaciones a los informes en el plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados desde su recepción, o desde la revisión en terreno, según corresponda.

Ante la solicitud de antecedentes, modificación o complementación de los informes por parte de Corfo el

AOI deberá cumplir tal requerimiento dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes. Una vez que se hayan entregado por el AOI, todos los antecedentes, modificaciones o complementaciones solicitadas, o bien, se haya vencido el último término concedido al efecto, Corfo resolverá en definitiva dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles.

Corfo exigirá la modificación de la fecha de vencimiento del documento de garantía, si el AOI entregase el informe fuera de plazo.

Los informes que no se ajusten a los formatos, contenidos y condiciones que disponga Corfo y/o no contengan la rendición de cuentas del período a informar, se entenderán como no presentados. El incumplimiento reiterado en la entrega oportuna de los informes, facultará a Corfo para ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del Convenio que obre en su poder, sin perjuicio de que, en mérito del retraso producido, Corfo decida, previo apercibimiento y fijación de un plazo perentorio al AOI para la entrega del respectivo informe, dar término anticipado al Convenio, según corresponda, de acuerdo a las reglas establecidas en la cláusula vigésimo cuarta siguiente y en el numeral 14.1.3.2 de Bases Administrativas Generales.

Asimismo, Corfo se reserva el derecho de verificar que la información técnica y legal declarada y/o presentada por el AOI en los informes y/o revisada en mérito de sus labores propias de seguimiento, sea efectiva. En el caso de que se verifique fundadamente alguna disconformidad grave, además de ejercer acciones correctivas, Corfo podrá suspender la entrega del cofinanciamiento y/o poner término anticipado al proyecto, de acuerdo con las reglas establecidas en la cláusula vigésimo cuarta siguiente y en el numeral 14.1.3.2 de las Bases Administrativas Generales, y en su caso, denunciará penalmente la eventual configuración de algún delito.

Para la revisión de los informes, Corfo podrá solicitar al AOI, que realice una o más presentaciones sobre los resultados reportados en los mismos. Los lugares, medios, fechas y horas de dichas presentaciones serán oportunamente informados por Corfo con una anticipación no inferior a 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de su realización. Asimismo, en dicha oportunidad, se indicarán los requisitos, contenidos y formato de la presentación misma. En caso de que el AOI no realice su presentación, o la misma no cumpla con las indicaciones comunicadas, se podrá dar término anticipado al convenio.

DUODÉCIMO. Calendario de informes y entrega del cofinanciamiento y pago de Overhead.

Habiéndose verificado por Corfo las condiciones establecidas en la cláusula séptima, el cofinanciamiento y Overhead será entregado al AOI de acuerdo con el siguiente calendario de desembolsos e informes:

Informe	Fecha o período de corte actividades a informar	Fecha de entrega	Desembolso	Monto
N/A	N/A	N/A	Anticipo	\$24.420.000.- de los cuales: \$11.420.000.- podrán ser destinados a cofinanciar los gastos de las cuentas de RRHH y Gastos de Operación; hasta el monto de \$12.000.000.- corresponde a Overhead; y hasta el monto de \$1.000.000.- corresponde a gastos de obtención de las garantías exigidas.
1° Informe de Avance	Al mes 2 de ejecución.	Hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de corte.	Cuota	\$97.680.000.- de los cuales: \$93.180.000.- podrán ser destinados a cofinanciar los gastos de las cuentas de RRHH y Gastos de Operación; hasta el monto de \$3.000.000.- corresponde a Overhead; y hasta el monto de \$1.500.000.- corresponde a gastos de obtención de las garantías exigidas.
2° Informe de Avance Trimestral	Al mes 6 de ejecución.	Hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de corte.	N/A	N/A

3° Informe de Avance Trimestral	Al mes 9 de ejecución.	Hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de corte.	N/A	N/A
Informe Final	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución del proyecto.	Dentro de los 60 días corridos siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del proyecto.	N/A	N/A

DÉCIMO TERCERO. Acciones correctivas, suspensión de pagos y de gastos y deber de información.

El AOI deberá dar cumplimiento a los objetivos generales y específicos, resultados, productos, actividades, plazos, costos, aportes y presupuestos financieros, establecidos en el proyecto. Será facultad de Corfo calificar dicho cumplimiento, así como determinar y/o aprobar los eventuales cambios o modificaciones que experimenten esas circunstancias durante el desarrollo del proyecto, en la medida que no se infrinja lo establecido en las bases del instrumento y el objeto.

La continuidad de la entrega de recursos del cofinanciamiento quedará sujeta a la evaluación que Corfo, en mérito de sus labores de seguimiento y control, haga del avance y ejecución del proyecto, del cumplimiento de las obligaciones del AOI y/o demás participantes y de su disponibilidad presupuestaria.

Corfo en cualquier momento, podrá suspender la entrega de recursos del cofinanciamiento, si constata que el proyecto no se desarrolla satisfactoriamente, o que el AOI y/o participantes han incumplido total o parcialmente sus obligaciones. Del mismo modo, Corfo podrá ordenar al AOI que se abstenga de seguir efectuando gastos con cargo al cofinanciamiento entregado. En tal caso, se podrán aceptar gastos asociados a actividades realizadas, en las condiciones y hasta la fecha indicada en la comunicación de dicha orden.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto en la Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, o a las instrucciones dictadas por el Ministerio de Hacienda, o a lo dispuesto en los convenios suscritos entre Corfo y el AOI, no se podrá efectuar cualquier nueva transferencia de recursos hasta que el incumplimiento sea subsanado.

En estas situaciones, Corfo podrá disponer la aplicación de medidas correctivas que considere adecuadas y necesarias para corregir las deficiencias que se identifiquen durante la ejecución del proyecto, con la finalidad de que éste se desarrolle de acuerdo con las condiciones en que fue aprobado y, además, en observancia de lo dispuesto en las respectivas bases y demás normas aplicables. Lo anterior, sin perjuicio de ponerle término anticipado al Convenio si verifica la configuración de alguna(s) de la(s) causal(es) indicadas en las cláusulas vigésimo tercera o vigésimo cuarta.

Asimismo, el AOI estará obligado a informar a Corfo y proponer oportunamente el término anticipado al Convenio, si llegase a la convicción de que éste no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o cuando no pueda enterar la parte del aporte de su responsabilidad y/o el de los demás participantes en el mismo.

DÉCIMO CUARTO. Responsable de la rendición de cuentas.

Para operativizar la obligación de rendir cuenta, en el presente acto se mandata a don **Mario Bown Vargas**, cédula de identidad N°**16.822.313-7**, para que, indistintamente, remita los informes técnicos y presenten las rendiciones de cuenta a que se encuentra obligado el AOI **Gedes, Gestión y Desarrollo Limitada** con Corfo en el contexto de ejecución del proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula siguiente. El referido mandato comprende la responsabilidad por la correcta imputación de los recursos en las cuentas presupuestarias contempladas en las Bases del Instrumento y en el proyecto, así como los pagos realizados con cargo al cofinanciamiento adjudicado y el envío de los informes técnicos y de rendición de cuentas exigidos.

DÉCIMO QUINTO. Rendiciones.

Las rendiciones financieras se deberán efectuar de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fijó normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o con las normas que la sustituyan o reemplacen, a través del "Sistema de Gestión de Proyectos", versión 2, cuyo uso fue autorizado por Resolución Exenta N°0985, de 2019, de Contraloría General de la República y con los formatos, contenidos y condiciones establecidos en la Resolución

Exenta N°443, de 2020, de Corfo, que aprobó el Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos, o aquella que la modifique o reemplace, primando lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, ya citada, en caso de ser contradictorias.

Se deberá rendir cuenta sobre la base de costos reales, debidamente respaldados con documentos fidedignos y, asimismo, deberá acreditarse el respectivo pago. No podrán destinarse recursos del cofinanciamiento a gastos no cofinanciables señalados en el numeral 11.4.3, letra a), de las Bases Administrativas Generales.

Las actividades y gastos, además de estar correctamente rendidos, requerirán para su aprobación, de la correspondiente pertinencia técnica.

Se entiende por pertinencia técnica de un gasto o actividad la verificación que realiza Corfo sobre la relación e idoneidad de los mismos respecto al cumplimiento de los objetivos y resultados del proyecto, verificando, además, que se encuentren enmarcados dentro de las actividades financiables y condiciones particulares establecidas en las bases y a lo señalado en las Bases Administrativas Generales.

DÉCIMO SEXTO. Procedimiento de adquisiciones y contrataciones.

El AOI deberá observar para todas las adquisiciones de bienes y contratación de servicios, los procedimientos y requisitos contenidos en el Anexo N°11 – Parte 3, de la Resolución Exenta N°443, de 2020, de Corfo, que aprueba el “Manual de Rendiciones y Seguimiento Financiero de proyectos financiados y/o cofinanciados por Corfo y sus Anexos”, o el acto administrativo que las modifique o reemplace.

Solo se podrá subcontratar o externalizar las actividades que no constituyan el objeto principal del Convenio. Por lo anterior, solamente podrá subcontratarse o externalizarse actividades financiadas con cargo a la cuenta “Gastos de Operación”, definidas en la letra b), del numeral 4.6.1 de las BAG, especificadas en la versión vigente (o última versión) del proyecto en el Sistema de Gestión de Proyectos - SGP, conforme a lo señalado en el último párrafo de la cláusula segunda precedente, que contiene, entre otros aspectos, el detalle del presupuesto aprobado por actividad, diferenciado por fuente de cofinanciamiento.

DÉCIMO SÉPTIMO. Modificaciones del proyecto.

Las modificaciones del proyecto se regirán por lo dispuesto en el numeral 11.6 de las Bases Administrativas Generales y el numeral 12.2 de las Bases del Instrumento “Programas Territoriales Integrados – PTI”.

Las modificaciones deberán ser fundadas y solicitadas a través del SGP estando vigente el plazo de ejecución.

DÉCIMO OCTAVO. Suspensión de la ejecución del proyecto.

Corfo podrá suspender por períodos determinados, de oficio o a petición del AOI, el plazo de ejecución de las actividades del proyecto, en conformidad al artículo 11.8 de las Bases Administrativas Generales.

En caso de solicitud del AOI, deberán acompañarse los antecedentes que la justifican. Corfo/CDPR analizará su pertinencia y se pronunciará al respecto comunicando su decisión al AOI.

En total, las suspensiones del plazo de ejecución del proyecto no podrán exceder de la mitad del plazo originalmente aprobado. De esta manera, un proyecto cuya duración sea de 12 meses, podrá ser suspendido, en total, hasta por 6 meses.

Autorizada la suspensión, Corfo/CDPR, al momento de la rendición, rechazará cualquier gasto efectuado con cargo al subsidio durante este período. Si el AOI realizare gastos con cargo al aporte de terceros, éstos deberán corresponder a necesidades ordinarias y que tengan por finalidad el desarrollo normal del proyecto.

En ambos casos, la suspensión del plazo de ejecución se contará desde la fecha que indique Corfo/CDPR al comunicar su decisión.

DÉCIMO NOVENO. Publicidad y difusión.

La información que Corfo reciba a través de los informes es pública, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la normativa vigente.

En los respectivos formularios de postulación y para los informes, Corfo podrá disponer expresamente que determinados capítulos o apartados sean de público conocimiento desde el momento de su entrega, siendo

responsabilidad del AOI no incluir información de carácter confidencial, o datos personales o sensibles en los referidos campos.

El AOI autoriza a Corfo, desde la postulación del proyecto, a utilizar y distribuir material escrito o audiovisual relativo al proyecto para actividades de difusión.

Además, durante la ejecución del proyecto el AOI se obliga a lo siguiente:

- a. Conocer y aplicar la normativa asociada al proyecto, en especial respecto de las actividades financiables, montos de cofinanciamiento, requisitos de cofinanciamiento, mecanismos de rendición y seguimiento.
- b. Cumplir fielmente con el convenio celebrado con Corfo y con el plan de trabajo comprometido.
- c. Proporcionar oportunamente a Corfo, toda la información y antecedentes que le sean requeridos, para que ésta pueda ejercer sus facultades de supervisión y control, acerca de las actividades y otorgar las facilidades necesarias para dicho objeto.
- d. Apoyar y participar activamente en los eventos, reuniones y/o talleres programados en el proyecto que realice Corfo, para promocionar los resultados parciales y finales del proyecto.
- e. Realizar difusión de los resultados de acuerdo con lo establecido en el proyecto y de acuerdo con lo requerido por Corfo.
- f. Rotular los documentos oficiales del proyecto de forma que haga notoria la contribución de Corfo a su ejecución, dentro del plazo de 1 (un) mes desde su realización.
- g. En toda actividad pública que se efectúe para difundir el proyecto, ya sea a su término o durante su ejecución, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalar expresamente que el proyecto es apoyado por Corfo. El cumplimiento de esta obligación podrá ser suspendida temporal o definitivamente por Corfo.
- h. Contestar la encuesta de Evaluación del Servicio de la entidad participante, si corresponde, y remitir respuestas de encuestas, informes u otra información sobre los resultados intermedios o finales cuando sean solicitados por Corfo.
- i. Contestar las encuestas de línea base y resultados, conforme a las instrucciones emanadas por Corfo, según corresponda.
- j. Otorgar las facilidades necesarias y proporcionar información que haya sido relevante para el levantamiento de los indicadores, para que Corfo pueda realizar, una vez terminado el proyecto y, por el plazo de cinco años, el seguimiento de sus logros y la evaluación de su impacto.
- k. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, las instituciones privadas que reciban fondos públicos, por cualquier concepto, por un monto total superior a dos mil unidades tributarias mensuales, deberán publicar en su sitio electrónico:
 - I. El proyecto.
 - II. El presupuesto adjudicado.
 - III. El convenio asociado.
 - IV. Los estados financieros, balance y memoria anual de actividades.
 - V. La nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales.
 - VI. Los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

La institución privada receptora, en la misma oportunidad en la que realice las mencionadas publicaciones, deberá remitir dicha información al organismo público correspondiente, el cual deberá publicarla en el sitio electrónico en el que da cumplimiento a las obligaciones de transparencia activa.

El incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de estas obligaciones, facultará a Corfo para desestimar la continuación del proyecto, poniendo término anticipado al convenio, de acuerdo con las reglas establecidas en la cláusula vigésimo segunda y siguientes del presente convenio.

Con posterioridad al término del proyecto, y durante un período de 5 (cinco) años, el AOI se obliga a responder encuestas, remitir informes y proporcionar cualquier otra información sobre los resultados intermedios, finales o impactos del proyecto, cuando sea solicitado por Corfo directamente o a través de un tercero. Esta información es relevante para la elaboración de métricas, y para la evaluación de impacto de los instrumentos.

El incumplimiento de las obligaciones del AOI podrá dar lugar, además, al inicio a un proceso sancionatorio de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios aprobado por la Resolución Afecta N°38, de 2024, de Corfo, o la norma que lo sustituya.

VIGÉSIMO. Término del plazo de ejecución de actividades.

El plazo de ejecución de las actividades del proyecto concluirá en la fecha en que venza el plazo señalado

en la cláusula tercera precedente, incluidas las prórrogas y/o suspensiones, si las hubiere. Según lo indicado en el numeral 10. de las Bases Administrativas Generales, las actividades contempladas en los proyectos, así como los gastos con cargo al cofinanciamiento y los aportes, deberán realizarse dentro del plazo de ejecución de las actividades. Lo señalado, es sin perjuicio de lo dispuesto respecto de los gastos anticipados y aquellos períodos en que el proyecto haya sido excepcionalmente suspendido.

VIGÉSIMO PRIMERO. Término normal del proyecto.

El término normal de un proyecto se produce en el momento en que, habiendo vencido el plazo de ejecución de las actividades otorgado por el órgano que lo aprobó o en el contrato celebrado y entregado su informe final y restituidos los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados y aquellos destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, si los hubiere, según la normativa general y presupuestaria vigente y aplicable al producirse los excedentes, Corfo resuelve y comunica al AOI la aprobación del referido informe.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Término anticipado del proyecto y del Convenio.

Sin perjuicio de las demás causales señaladas en las bases del instrumento, en las Bases Administrativas Generales y en el presente Convenio de Cofinanciamiento, Corfo podrá adoptar la decisión de dar término anticipado al proyecto y/o de su administración, aplicándose las consecuencias y sanciones que para cada caso se señala en la cláusula vigésimo tercera y siguientes.

VIGÉSIMO TERCERO. Término anticipado del proyecto y/o de su administración por causa no imputable al AOI.

Se podrá poner término anticipado al proyecto y/o de su administración, sea por iniciativa de Corfo o a solicitud del AOI, en las siguientes situaciones:

- a. Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el proyecto, por causa no imputable a la falta de diligencia del AOI en la administración del proyecto, calificada debidamente por Corfo.
- b. Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables o que no se podrá enterar la parte de aporte del/de los asociado/s, por causa no imputable a la falta de su diligencia, calificada debidamente por Corfo.
- c. Otras causas no imputables a la falta de diligencia del AOI en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por Corfo.

En caso de solicitarse por el AOI y aceptarse por Corfo se entenderá terminado anticipadamente el proyecto y/o su administración, desde la fecha que se indique en el respectivo acto administrativo, la cual no podrá ser anterior a la de la solicitud.

En caso de efectuarse por iniciativa de Corfo, se entenderá terminado anticipadamente el proyecto y/o su administración, desde la fecha que se indique en el acto administrativo que lo declara.

En ambos casos, el AOI deberá hacer entrega de un informe final de cierre, dentro del plazo prudencial que se establezca en la resolución que dé término anticipado al proyecto y/o su administración, el cual no podrá exceder de 30 (treinta) días hábiles, contados desde la total tramitación de ésta.

Una vez revisado este informe, el AOI deberá restituir todo saldo no gastado, no rendido y/u observado de los recursos y aquellos destinados una finalidad distinta para la que fueron asignados, que tuviere en su poder a la fecha de término señalada en la resolución respectiva, en el plazo prudencial que Corfo fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipo que se encuentre en poder de Corfo que se contará desde el requerimiento del saldo a devolver.

Para el cálculo del saldo a restituir, se aplicará, además, el criterio establecido en el último párrafo de la cláusula sexta de este Convenio y en el último párrafo del numeral 11.4.2 de las Bases Administrativas Generales. Corfo hará efectiva la garantía por anticipo si el AOI no realizare la restitución dentro del plazo.

VIGÉSIMO CUARTO. Término anticipado del proyecto y/o de su administración por causa imputable al AOI.

Se podrá poner término anticipado al proyecto y/o de su administración en caso de que el AOI incumpla negligentemente o con falta de la diligencia debida sus obligaciones. Constituye incumplimiento culpable del AOI, las siguientes situaciones:

- a. Negar o dificultar labores de seguimiento de Corfo.
- b. Negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades.
- c. Disconformidad grave entre la información técnica y/o legal declarada, y la efectiva.

- d. Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el proyecto, por causa imputable a su falta de diligencia en la administración del proyecto, calificada debidamente por Corfo.
- e. Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, o no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables o que no se podrá enterar la parte de aporte del/de los asociado/s, por causa imputable a su falta de diligencia, calificada debidamente por Corfo.
- f. En las rendiciones: duplicidad en la rendición de respaldos de gastos, simulación de actos o contratos, valoración de gastos por sobre el valor de mercado, documentos contables (tales como facturas, boletas, notas de crédito o débito) falsos o adulterados, otras causas imputables a su falta de diligencia en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por Corfo.

En este caso, el AOI deberá restituir la totalidad del financiamiento/cofinanciamiento recibido (valor nominal) en el plazo que Corfo fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipo que se encuentre en poder de la Corporación, y que se contará desde el requerimiento de restitución. Se hará efectiva la garantía por anticipo entregada, si el AOI no realiza la restitución dentro del plazo fijado, sin perjuicio del ejercicio, por parte de Corfo, de las acciones judiciales que correspondan, en caso de que el monto de las garantías en poder de Corfo no sea suficiente para enterar la totalidad del cofinanciamiento que deba reintegrar el AOI, de acuerdo con lo señalado en el párrafo final de la cláusula octava precedente.

VIGÉSIMO QUINTO. Modificaciones del Convenio de Cofinanciamiento.

Las modificaciones que signifiquen un cambio de las cláusulas del presente Convenio de Cofinanciamiento deberán constar en un instrumento modificatorio del mismo, el que deberá ser aprobado por resolución de Corfo.

VIGÉSIMO SEXTO. Término del Convenio de Cofinanciamiento y restitución de fondos.

El Convenio, en caso de término normal o anticipado del proyecto, se entenderá terminado solo una vez que el AOI cumpla con todas las obligaciones pendientes, incluida la restitución de los recursos destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, así como los recursos observados, no ejecutados y/o no rendidos. La restitución deberá realizarse en el plazo prudencial que Corfo fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipo y el fiel cumplimiento de las obligaciones del Convenio que se encuentren en poder de Corfo, o dentro del plazo establecido en el inciso segundo del artículo 26 de la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, si este último fuere menor.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Obligaciones generales.

Los AOI deben cumplir con la normativa específica que regula las actividades que se proponen ejecutar en el contexto del proyecto, debiendo recabar y acompañar, en caso de ser necesario, todas las autorizaciones y certificados requeridos de los organismos públicos pertinentes (Ministerio de Salud, Servicio Agrícola y Ganadero, Municipios, etc.).

Corfo se reserva el derecho a recabar directamente un pronunciamiento independiente sobre aspectos éticos/bioéticos y/o de bioseguridad, en los casos que considere necesario, como, asimismo, a auditar los aspectos éticos/bioéticos y/o de bioseguridad de los proyectos tomando las medidas que estime pertinentes, de encontrar discrepancias o incumplimientos en relación con los protocolos aprobados.

VIGÉSIMO OCTAVO. Aceptación y obligatoriedad de las bases reglamentos y/o normativas.

El AOI declara conocer y aceptar el contenido y obligatoriedad de las bases, reglamentos y/o normativas que rigen el instrumento "Programas Territoriales Integrados - PTI", las Bases Administrativas Generales, así como lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fijó normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o con las normas que la sustituyan o reemplacen; la Resolución Exenta N°443, de 2020, de Corfo, que aprobó el Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos, y sus modificaciones; la Resolución Afecta N°38, de 2024, que aprueba nuevo texto del Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de CORFO, y la demás normativa aplicable al seguimiento de proyectos de Corfo/CDPR.

VIGÉSIMO NOVENO. Interpretación de cláusulas del Convenio de Cofinanciamiento.

Las cláusulas del presente Convenio que pudiesen ser objeto de controversias o dudas en cuanto a su correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de su aplicación y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir acerca de ellas, serán resueltas por Corfo el AOI podrá formular a Corfo alcances en materia de interpretación, pero no serán de manera alguna, obstáculo para la decisión de Corfo en cuanto

a la interpretación definitiva que ésta/e estime otorgarle a las cláusulas controvertidas. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos contemplados en la ley.

TRIGÉSIMO. Domicilio y competencia.

Las partes fijan, para los efectos del presente Convenio de Cofinanciamiento, su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

TRIGÉSIMO PRIMERO. Notificaciones.

La notificación de los actos administrativos y demás comunicaciones relacionadas con el proyecto, en caso de que el AOI lo haya autorizado expresamente en el respectivo formulario de postulación, durante la ejecución del proyecto, o en los convenios de desempeño, se efectuará mediante el envío de una copia del acto o comunicación a la casilla de correo electrónico informada. En estos casos, la notificación surtirá efectos a partir del día hábil siguiente a su envío. El AOI se obliga a mantener actualizado el correo electrónico informado y, cualquier cambio de éste, deberá ser comunicado a Corfo.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. Plazos.

Se entenderá que todos los plazos señalados en el presente Convenio son máximos, y se contarán desde el día siguiente a aquél en que se notifique el respectivo acto. Si se refieren a días hábiles, se entenderán como hábiles administrativos, a menos que se señale lo contrario. Son días inhábiles los sábados, domingos, feriados y festivos en Chile Continental y en la región Metropolitana de Santiago. Cuando el último día del plazo recaiga en un día inhábil en ese territorio, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

TRIGÉSIMO TERCERO. Personerías y ejemplares.

La personería de doña **Rosa Román González**, para representar a la Corporación de Fomento de la Producción, consta en la Resolución TRA N°58/37/2022, de Corfo, que fija el nombramiento del cargo de Directora Regional de Corfo Atacama, las Bases del Instrumento Programas Territoriales Integrados – PTI, y el Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Atacama.

La personería de **Roberto Alejandro Cervela Hernández**, para comparecer en nombre y representación de Gedes, Gestión y Desarrollo Ltda. consta en Certificado de Estatuto actualizado de fecha 13 de mayo de 2024, inscrito bajo el código de verificación electrónico (CVE): CRxXxVaOvesx.

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente convenio se entenderá celebrado en la fecha de la última firma electrónica de los/as representantes de las partes.”

Firmado:

Nombre : Roberto Alejandro Cervela Hernández
Cargo : Representante
Institución : Gedes, Gestión y Desarrollo Ltda.

Nombre : Rosa Román González
Cargo : Directora Regional/Directora Ejecutiva del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Atacama
Institución : Corporación de Fomento de la Producción

2° IMPUTACIÓN: Hasta la suma de **\$122.100.000.- (ciento veintidós millones cien mil pesos)**, a la asignación 24.03.422 “Comité Desarrollo Productivo Regional de Atacama” del programa presupuestario 01 “Corporación de Fomento de la Producción” del presupuesto de Corfo para el año 2026.

3° PUBLÍQUESE: La presente Resolución Exenta en el banner de “Gobierno Transparente”, del sitio web www.corfo.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre acceso a la información Pública, y en la Resolución E39 Exenta, de 15 de enero

de 2026, del Consejo para la Transparencia, que aprueba texto de la Instrucción General sobre Transparencia Presupuestaria.

Anótese, notifíquese, publíquese y archívese.

Resolución Electrónica Exenta suscrita mediante firma electrónica avanzada por Danisa Paredes Herrera, Directora Regional (S) de la Dirección Regional de Corfo Atacama/ Directora Ejecutiva (S) del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Atacama

DPH/SOZ/GPM/jwa

